



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 14 de febrero de 2018



En San José, a las once horas con cuarenta minutos del catorce de febrero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-017830-0007-CO	2018002395	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para efectos indemnizatorios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En lo que respecta a la solicitud de eliminación de la publicación digital, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes para acoger parcialmente el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto por razones diferentes.	DIRECTORA DEL NOTICIERO AMELIA RUEDA.COM
17-020070-0007-CO	2018002396	CONSULTA LEGISLATIVA	Por mayoría, se evacúa la consulta planteada en el sentido que el artículo 1º del proyecto de Ley sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública es inconstitucional, pues la delegación	LEY SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20202

Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:53



			<p>del refrendo contralor contradice los artículos 9 y 184, inciso 1, de la Constitución Política, que asigna dicha competencia en forma expresa, inequívoca e indelegable a la Contraloría General de la República, de manera que cualquier modalidad de delegación de esta función en cualquier órgano, requiere de una reforma constitucional. El magistrado Jinesta Lobo y la magistrada Hernández López ponen nota. Los magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto y evacúan la consulta planteada en el sentido que el numeral 1° del proyecto consultado no quebranta el Derecho de la Constitución, concretamente: los numerales 183 y 184 del Texto Fundamental. Por mayoría se evacúa la consulta en el sentido que el artículo 2 no contraviene los artículos 183 y 184 de la Carta Fundamental. El magistrado Cruz Castro salva el voto en el sentido que el artículo 2 es inconstitucional al establecer el refrendo a posteriori. Notifíquese.</p>	
--	--	--	---	--

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:53